



Tipo Norma	:Resolución 6669 EXENTA
Fecha Publicación	:18-02-2015
Fecha Promulgación	:14-01-2015
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:AUTORIZA A CESMEC S.A. COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN E INSPECCIÓN, SEGÚN SE INDICA
Tipo Versión	:Unica De : 18-02-2015
Inicio Vigencia	:18-02-2015
Id Norma	:1074899
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1074899&f=2015-02-18&p=

AUTORIZA A CESMEC S.A. COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN E INSPECCIÓN, SEGÚN SE INDICA

Núm. 6.669 exenta.- Santiago, 14 de enero de 2015.- Visto: 1° Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, de 1985; el decreto supremo N° 108, de 2013, del Ministerio de Energía; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución exenta SEC N° 527, de 1985, y sus modificaciones; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1° Que mediante carta de fecha 19.02.2014, ingresada a esta Superintendencia con N° OP 02730, la empresa Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad Cesmec S.A. RUT: 81.185.000-4, en adelante Cesmec S.A., representada legalmente por los Sres. Jaime Reyes Ferrada y Patricio Leguía, ambos domiciliados en Avda. Marathon N° 2595, comuna de Macul, solicita autorización para actuar como Organismo de Certificación e Inspección para los protocolos SEC PC-59, PC-60, PC-73, PC-75, PC-79, NCh2427 y SC-01.

2° Que mediante Oficios Ordinarios SEC Nos 3505 y 6853, de fechas 10.04.2014 y 27.06.2014, respectivamente, se le comunicó a Cesmec S.A. las observaciones constatadas en el proceso de autorización.

3° Que mediante cartas de fechas 06.05.2014 y 23.07.2014, ingresadas a esta Superintendencia con Nos OP N° 6958 y 11560, la empresa Cesmec S.A. presentó levantamientos de las observaciones informadas.

4° Que para los protocolos PC-59 y PC-60 Cesmec S.A. se encuentra ya autorizado por esta Superintendencia.

5° Que revisados y analizados los antecedentes entregados y la verificación de las acciones correctivas realizadas para levantar las observaciones constatadas por esta Superintendencia, según lo indicado en el Considerando 3° precedente, se puede concluir que Cesmec S.A. cumple con los requisitos para actuar como Organismo de Certificación e Inspección para los protocolos PC-73, PC-75, PC-79, NCh2427 y SC-01.

Resuelvo:

1° Autorízase a Cesmec S.A., RUT: 81.185.000-4, representada legalmente por los Sres. Jaime Reyes Ferrada, RUT: 8.729.332-7, y Patricio Leguía Beng, RUT: 7.107.032-8, con domicilios en Avda. Marathon N° 2595, comuna de Macul, para actuar como Organismo de Certificación e Inspección para los protocolos SEC PC-73, PC-75, PC-79, NCh2427 y SC-01.

2° Los profesionales habilitados para firmar los Certificados como Organismo de Certificación son:

- . Luis Hernández Campos, RUT: 10.614.556-3;
- . Luis Alarcón Chamorro, RUT: 15.400.862-4

3° Los profesionales habilitados para firmar los Certificados como Organismo de Inspección son:

- . Alex Zapata Arias, RUT: 6.699.755-3;
- . Rafael Urzúa Rubilar, RUT: 7.773.850-9.

4° La presente resolución sólo será válida para ejercer con la



infraestructura física y humana evaluada por esta Superintendencia, y sujeta al estricto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, especialmente las citadas en los Vistos de la presente resolución.

5° La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.